

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y
REPLANTEAMIENTO DE LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y DE INVENTARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un profesional por la modalidad de locación de servicios para la evaluación y replanteamiento de los procesos logísticos y de inventarios, servicios y obras 2023 del Proyecto Especial Chavimochic.

2. ANTECEDENTES

El PECH es un sistema de irrigación ubicado en la costa norte del Perú que se extiende en gran parte de la costa de la Región La Libertad en las provincias de Virú, Trujillo y Acope. Fue creado mediante Ley N° 16667, el 21 de julio de 1967.

Su infraestructura mayor construida en sus etapas I y II, ha permitido incorporar áreas nuevas en los intervalles entre el río Santa y el río Moche; además de mejorar el riego de 28,263 ha en los valles de Chao, Virú y Moche (17,948 ha mejoradas Etapa I y 10,315 ha mejoradas Etapa II).

Mediante decreto legislativo 1252 del 30.11.2016 se crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en la cual se indica la necesidad de realizar el seguimiento de las inversiones a fin de lograr con las metas previstas, asimismo de acuerdo a la práctica global en evaluación y gestión basada en resultados promovida por la OECD, el seguimiento es una función que se realiza de manera continua consistente en recopilar datos con el objeto de proporcionar aportar información ejecutiva, siendo la información relativa al avance y logros de objetivos ya establecidos.

Mediante RG 015-2023-GRLL-GOB/PECH del 23 de enero del 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del P.E. Chavimochic que aprueba la contratación de Bienes y Servicios para el año 2023, que necesitarán las diversas áreas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, sumando, a la fecha, un total de 84 bienes y servicios, que deben ser adquiridos por medio de procesos de selección, conforme a la T.U.O de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución de las diferentes inversiones programadas en ejecutar el Proyecto Especial Chavimochic permitirá mejorar la calidad y cantidad de los servicios que ofrece en materia de agua para riego, producción de agua potable, generación y distribución de energía eléctrica. En ese sentido, resulta importante evaluar los procesos logísticos y de inventarios existentes y modificar o formular, de ser el caso, según las necesidades actuales para mejorar la productividad de las áreas relacionadas y optimizar los recursos.

4. BASE LEGAL:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Art. 1764º del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al Comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un profesional por la modalidad de locación de servicios para la evaluación y replanteamiento de los procesos logísticos y de inventarios que conlleven a la mejora continua de las áreas involucradas.



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2023 12:59:13 -05:00

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar sus actividades de acuerdo a las instrucciones oportunas de Administración, sin ser limitativo, de acuerdo al detalle siguiente:

- 6.1 Reconocimiento de las actividades y necesidades del área de logística, área "proveedoras" y áreas "cliente" y construcción de flujograma de procesos del área de logística y socialización con los responsables.
- 6.2 Ajustes al flujograma de procesos según la retroalimentación recibida y descripción de los procesos, así como la elaboración de protocolos de respuesta, actuación y decisión frente a eventos atípicos en el área de logística.
- 6.3 Elaboración de la propuesta de mejora de la gestión de inventarios de la sede central del PECH.
- 6.4 Implementación del plan de mejora de la gestión de inventarios de la sede central del PECH.
- 6.5 Elaboración del informe final con las conclusiones del servicio contratado y recomendaciones a implementarse a futuro.

7. ENTREGABLES

El Locador para el pago del servicio a contratar deberá cumplir con presentar los siguientes entregables, para la revisión y conformidad por parte de la Oficina de Administración:

- **Primer entregable:** A la presentación de las actividades señaladas en el numeral 6.1 hasta los 30 días calendarios de suscrito el contrato.
- **Segundo entregable:** A la presentación de las actividades señaladas en el numeral 6.2 hasta los 60 días calendarios de suscrito el contrato.
- **Tercer entregable:** A la presentación de las actividades señaladas en el numeral 6.3 hasta los 90 días calendarios de suscrito el contrato.
- **Cuarto entregable:** A la presentación de las actividades señaladas en el numeral 6.4 hasta los 120 días calendarios de suscrito el contrato.
- **Quinto entregable:** A la presentación de las actividades señaladas en el numeral 6.5 hasta los 150 días calendarios de suscrito el contrato.

El séptimo entregable se presentará hasta los 150 días calendarios de suscrito el contrato.

Atendiendo a la urgencia y necesidad del servicio el orden de la presentación de los entregables puede ser variado por el Locador en atención a la necesidad del área usuaria.

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe El documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud o ESSALUD vigente por el periodo de ejecución del contrato, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

8. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

La entidad, a través del área usuaria, hará entrega de la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de contratación.

9. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

Perfil del Proveedor

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el perfil del proveedor, se indica a continuación:

- Persona natural o jurídica
- Formación Académica:
Profesional en Administración o Ingeniería Industrial.



Experiencia general como profesional 5 años en el sector público o privado en puestos de gestión.
Maestría en Administración o afines.

- Conocimientos de Microsoft Office.

El perfil del proveedor será acreditado con copias simples de grados, títulos, capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará de manera presencial cuando la Entidad lo requiera, sin estar subordinado, en sus instalaciones.

El plazo de ejecución del servicio será hasta ciento cincuenta (150) días calendarios, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.



o digitalmente por
:GUL VELA Estuardo FAU
174248 soft
Doy V° B°
04.07.2023 13:00:04 -05:00

11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del Servicio será otorgada por la Oficina de Administración, luego de haber recibido el último entregable, otorgándose la conformidad en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones el proveedor será notificado por el área usuaria dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cinco (05) armadas iguales, según se detalla a continuación:

N°	Pago	Plazo desde suscrito el Contrato	Entregable presentado
1	Primer	Hasta los 30 días calendarios	Si
2	Segundo	Hasta los 60 días calendarios	Si
3	Tercero	Hasta los 90 días calendarios	Si
4	Cuarto	Hasta los 120 días calendarios	Si
5	Quinto	Hasta los 150 días calendarios	Si

14. REQUISITOS COVID-19

El locador ganador deberá presentar la siguiente información:

- Carnet de vacunación COVID-19 que acredite las dosis completas (3 dosis obligatorias).
- Seguro SCTR de salud o ESSALUD que deberá estar vigente por todo el periodo de ejecución del contrato.

15. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

16. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeta a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicada supletoriamente.

18 CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR, a la firma del contrato, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin de que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso de que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo Salud o ESSALUD durante el plazo de ejecución del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.

19 CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.





firmado digitalmente por
ESTEBAN VELAZQUEZ Estuardo FAU
440374248 soft
Fecha: 04.07.2023 13:00:57 -05:00

20 SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a lo señalado en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

